

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Referencia: Ejecutivo Singular
Dte: COOPERATIVA MULTIACTIVA Y SERVICIOS DEL HOGAR – COOPEHOGAR
Demandado: ALVARO RAMOS LORA Y OTROS
Radicación: 13894-4089-001-2022-00035-00

Constancia secretarial.

Al Despacho del señor Juez informándole que en el presente proceso ejecutivo singular de la referencia, en el cual la parte demandante presenta memorial solicitando se requiera al pagador de la Alcaldía Municipal de Zambrano, Bolívar para que explique los motivos por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de embargo ordenada por este despacho.

Provea Usted
Zambrano, septiembre 15 de 2022.



HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Zambrano Bolívar, septiembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, este Despacho Judicial ordenará requerir al pagador de la Alcaldía Municipal de Zambrano, Bolívar, antes de iniciar el correspondiente tramite incidental. Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al pagador de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ZAMBRANO, BOLIVAR, para que explique los motivos por el cual no han dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho con relación al embargo y retención del salario del demandado ALVARO RAFAEL RAMOS LORA, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.376.160 comunicado mediante oficio No. 269 del 24 de junio de 2022, antes de iniciar el correspondiente tramite incidental.

SEGUNDO: Se le previene al pagador de la Alcaldía Municipal de Zambrano, Bolívar, de las sanciones legales contempladas en el artículo 593 numeral 9 del C.G.P., en caso de no cumplir la orden de embargo, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ

Firmado Por:
Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bef6b229553d50f2774cddb37bedbe88b8807396349cf39e3e4c5bd156b2d22**

Documento generado en 15/09/2022 11:32:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>